
	<b>CMO GROUP S.A.</b>	<i>Código</i>	<i>GANT-Pr-002</i>
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	<i>Versión</i>	<i>1</i>
		<i>Fecha</i>	<i>01/04/2018</i>
		<i>Página</i>	<i>01</i>

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>NOMBRE</b>			
<b>CARGO</b>	Gestor QHSE	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
<b>FIRMA</b>			

	<b>CMO GROUP S.A.</b>	<i>Código</i>	<i>GANT-Pr-002</i>
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	<i>Versión</i>	<i>1</i>
		<i>Fecha</i>	<i>01/04/2018</i>
		<i>Página</i>	<i>02</i>

## Índice

I.	Definiciones .....	1
II.	Objetivo .....	2
III.	Alcance .....	2
IV.	Responsabilidades .....	3
V.	Procedimiento de Denuncia .....	1
VII.	Actualización.....	4

COPIA NO CONTROLADA

## INTRODUCCIÓN

Este instrumento pretende que **CMO GROUP S.A.** realice los procedimientos adecuados sobre como investigar y hacer frente a cualquier asunto de soborno, o incumplimiento de los controles de antisoborno, que se reporten, descubra o se sospeche fundadamente.


**CMO GROUP S.A.** ha desarrollado un canal de comunicación que le permite recibir denuncias de que puedan implicar conductas irregulares o ilícitos (soborno, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, extorsión, etc.), las cuales se encuentran disponibles para los miembros de la organización y terceros (empleados, clientes, proveedores, etc.), con la finalidad de informar cualquier irregularidad que infrinja el código de ética de la organización y afecte las buenas prácticas y clima laboral.

### I. Definiciones

- **Canal de denuncias:** Medio por el cual, los colaboradores y/o terceros relacionados a **CMO GROUP S.A.**, pueden realizar sus denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno ante incumplimientos a la Política de Prevención de Delitos de **CMO GROUP S.A.**, reglamentos, código de ética, procedimientos y demás normas internas y externas.
- **Código de Ética:** Guía para que cada colaborador, independiente de su rango jerárquico, practique y promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Incumplimiento:** Cualquier contravención a lo establecido en la Política de Prevención de Delitos o de cualquier otra norma, ley o procedimiento que tenga por finalidad prevenir la corrupción, el fraude, los abusos de poder y/ o de autoridad, el peligro para la salud y la seguridad de los trabajadores, así como cualquier ocultamiento de alguna mala práctica.
- **Acto u omisión ilícita:** Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en las leyes y la normativa interna de **CMO GROUP S.A.** (Política de Prevención de Delitos, Código de Ética y otras normas y procedimiento). El acto ilícito podría configurar un delito.
- **Denuncia:** Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o de aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente y designado por la Asociación para ello.
- **Denunciante:** Persona que mediante los canales regulares establecidos puede revelar o poner en conocimiento el incumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- **Lavado de activos:** Cualquier acto tendiente a omitir, ocultar o disimular el origen ilícito de determinados valores y/o bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos

*Aprobado por: Oficial de Cumplimiento*

*Revisado por: Gestor QHSE*

	<b>CMO GROUP S.A.</b>	Código	GANT-Pr-002
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	Versión	1
		Fecha	01/04/2018
		Página	03

relacionados con el tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, entre otros.

Todas las normas legales de corrupción que implican Lavado de activos, financiamiento de terrorismo, soborno.

Delito tipificado en la Ley N° 27765 - Ley Penal contra el Lavado de Activos y sus modificatorias.

LEY N° 30424 LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR EL DELITO DE COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL.

- **Financiamiento al terrorismo:** Persona que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

El Financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25745. "Consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en Decreto Ley N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas. Los fondos o recursos, a diferencia del lavado de activos, pueden tener origen lícito o ilícito.

- **Cohecho:** El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

En la legislación penal peruana se han previsto distintas modalidades de cohecho pasivo. Así, en el Código Penal peruano de 1991 tenemos el cohecho pasivo propio (artículo 393), cohecho pasivo impropio (artículo 394), cohecho pasivo agravado (artículo 395) y el cohecho pasivo de auxiliares jurisdiccionales (artículo 396).

- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que tiene algún tipo de relación con la **CMO GROUP S.A.**

## II. Objetivo


Establecer un procedimiento para la recepción, aprobación, investigación y la debida acción ante las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno realizadas por los colaboradores, afiliados, proveedores y terceros, relacionadas con situaciones o prácticas cuestionables, irregulares o incumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos, políticas, Normativa Interna, procedimientos y otras materias relacionadas con **CMO GROUP S.A.**

## III. Alcance

Este procedimiento es de aplicación para todos los colaboradores de la **CMO GROUP S.A.**, accionistas clientes, asimismo para todos aquellos que tengan una relación con la organización, tales

*Aprobado por: Oficial de Cumplimiento*

*Revisado por: Gestor QHSE*

	<b>CMO GROUP S.A.</b>	Código	GANT-Pr-002
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	Versión	1
		Fecha	01/04/2018
		Página	03

como proveedores, afiliados, contratistas, empresas filiales, y otros que en adelante denominaremos como “terceros”.

#### **IV. Responsabilidades**

El Oficial de cumplimiento será el encargado de recepcionar las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de **CMO GROUP S.A.**, serán los responsables de la operación del canal de denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno, así como de la difusión de este procedimiento.

El Oficial de cumplimiento de **CMO GROUP S.A.** será responsable de realizar una efectiva capacitación y difusión del procedimiento de denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno a los trabajadores de la empresa. Asimismo, será responsable de una efectiva comunicación a los terceros, asegurando el anonimato y la confidencialidad de la denuncia.

La información aportada en las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno tendrá el carácter de confidencialidad y los denunciantes podrán mantener su anonimato, así las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno presentadas serán investigadas en forma seria y responsable y de acuerdo con el presente procedimiento.

El Oficial de cumplimiento mantendrá un registro de las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno recibidas, las investigaciones realizadas, las sanciones adoptadas o en su caso, los motivos de cierre y archivo de la denuncia, todo ello bajo estricta reserva.

El sistema de denuncia será puesto en conocimiento del personal de **CMO GROUP S.A.**, de los accionistas, clientes, proveedores y terceros, ya sea a través de capacitaciones internas para los empleados o por medio de su publicidad en la página web.

##### **• Protección a los Denunciantes**


La información aportada en las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno tendrá el carácter de confidencial, ya que solo las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno serán recibidas por el Oficial de cumplimiento que está encargado de recepcionar las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno.

Ninguna instancia (Gerencia o Área), podrá tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia referente a situaciones irregulares, prácticas cuestionables, incumplimientos o posibles delitos.

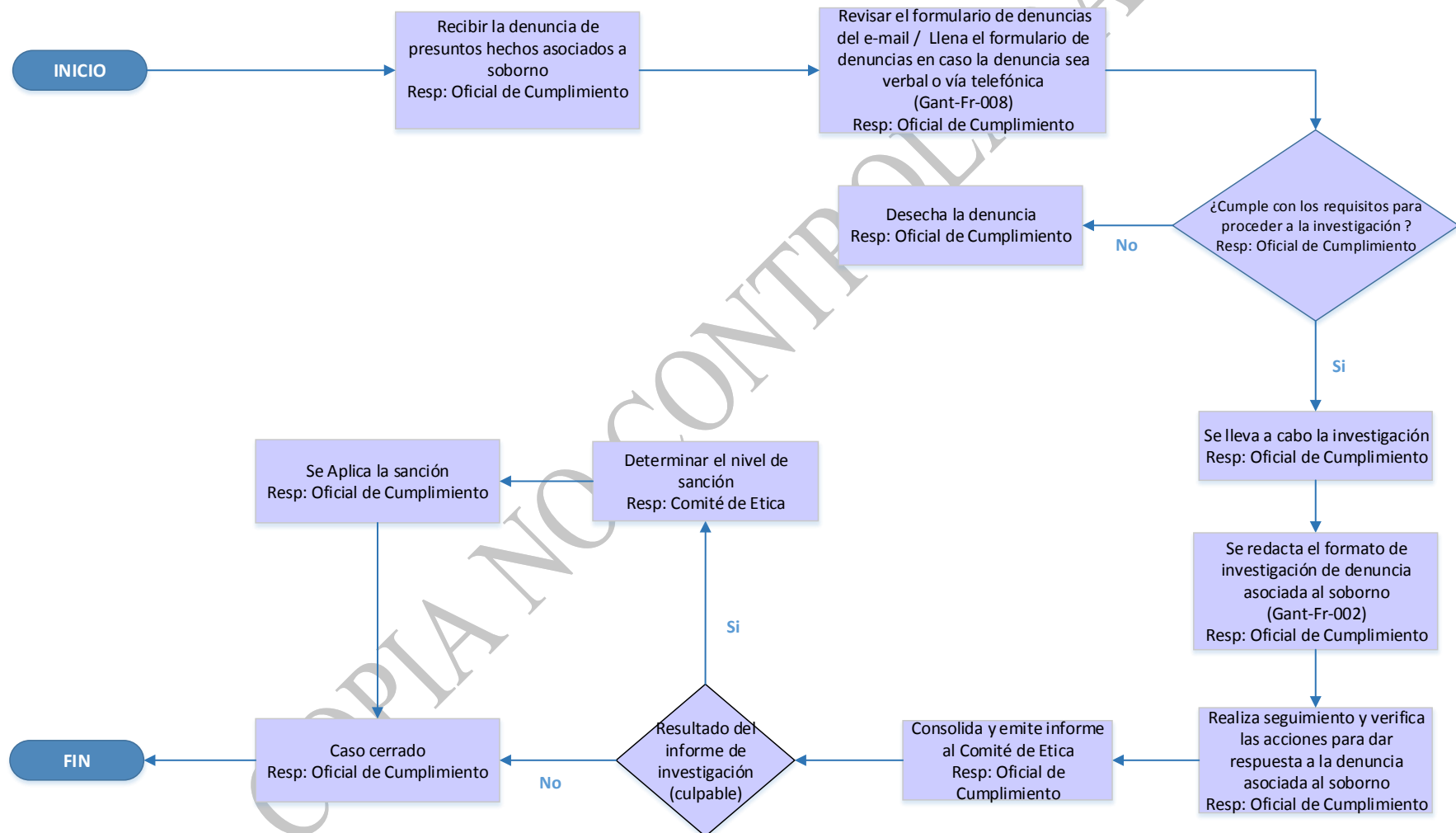
El denunciante podrá solicitar al Oficial de Cumplimiento, que no sea revelada su identidad hasta la conclusión de la investigación y en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

*Aprobado por: Oficial de Cumplimiento*

*Revisado por: Gestor QHSE*


	<b>CMO GROUP S.A.</b>	Código	GANT-Pr-002
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	Versión	1
		Fecha	01/04/2018
		Página	03

## V. Procedimiento de Denuncia



Aprobado por: Oficial de Cumplimiento

Revisado por: Gestor QHSE

	<b>CMO GROUP S.A.</b>	Código	GANT-Pr-002
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	Versión	1
		Fecha	01/04/2018
		Página	03

## 1. Sujetos involucrados

- **Denunciante:** Cualquier sujeto (colaborador, contratista, tercero) que desee usar los conductos regulares jerárquicos o canales definidos, para revelar o poner en conocimiento un incumplimiento ante el Código de Ética, política y normas aplicables, al Oficial de cumplimiento de **CMO GROUP S.A.**
- **Encargado de recepcionar la denuncia:** Colaborador interno de **CMO GROUP S.A.** que recepciona las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno y regulariza las actividades de investigación. Es el encargado de mantener el debido resguardo de la reserva de la identidad del denunciante y de realizar el análisis preliminar de las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno para determinar si corresponde informar al Oficial de cumplimiento, y realizar las acciones pertinentes.

## 2. Canales definidos para la recepción de denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno

Es derecho y obligación de los colaboradores de **CMO GROUP S.A.** así como también de los accionistas, clientes, proveedores o terceros ajenos a la sociedad de **CMO GROUP S.A.** y los terceros que tomen conocimiento de la existencia de una situación irregular, de denunciar ante el Oficial de Cumplimiento, o a través de la Plataforma de Canal de Denuncia de **CMO GROUP S.A.**, la cual considera las siguientes vías:


- De forma personal y verbal ante el Oficial de Cumplimiento, que se encargara de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante, o anónimamente.
- Página web de **CMO GROUP S.A.**: ([www.cmogroup.com](http://www.cmogroup.com))
- Línea de denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno : (511) 3552690 anexo 105
- Correo electrónico: [lineadedenuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno@cmo.pe](mailto:lineadedenuncias.de.hechos.asociados.al.soborno.de.hechos.asociados.al.soborno@cmo.pe)

En caso de que la denuncia sea recibida directamente por el Oficial de Cumplimiento de **CMO GROUP S.A.**, este deberá levantar un acta consignando la información a que se refiere, asimismo el denunciante suscribe dicha acta en conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento. También se informará al denunciante que existe una plataforma de canal de denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno.

Por ello, cualquiera que fuera los casos de denuncia, la comunicación debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta irregular y de la persona/as o área/as implicadas.

*Aprobado por: Oficial de Cumplimiento*

*Revisado por: Gestor QHSE*

	<b>CMO GROUP S.A.</b>	<i>Código</i>	<i>GANT-Pr-002</i>
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	<i>Versión</i>	<i>1</i>
		<i>Fecha</i>	<i>01/04/2018</i>
		<i>Página</i>	<i>03</i>

### 3. Contenido mínimo de la denuncia

Para que pueda ser considerada como tal y disponer de una serie de elementos mínimos para que se produzca la posterior investigación en caso de que sea necesaria, la comunicación de la denuncia contendrá en la medida de lo posible, la siguiente información:


- Identificación del denunciante (nombre, apellido, DNI, e-mail, teléfono de contacto), o de forma anónima.
- Fecha y hora de la denuncia
- Lugar en donde ha sucedido el incidente
- Tipo de denuncia:
  - a. Lavado de activos;
  - b. Financiamiento de terrorismo
  - c. Adulteración de información;
  - d. Acoso, discriminación o malos tratos;
  - e. Corrupción y acuerdo con proveedores/clientes (soborno);
  - f. Descuido o utilización inapropiada de los bienes/servicios;
  - g. Robo o sustracción de información interna;
  - h. Otras:
    - i. Apropiación indebida
    - ii. Aspectos contables y de auditoría
    - iii. Confidencialidad o apropiación indebida
    - iv. Conflicto de Intereses
    - v. Desvío de recursos
    - vi. Falsificación de contratos, informes o registros
    - vii. Infracciones relacionadas con valores o títulos
    - viii. Protección del Medioambiente
    - ix. Represalias
    - x. Seguridad, etc.
- Si las personas involucradas en la denuncia corresponden a colaboradores o personal externo.
- Personas comprometidas en la situación denunciada (nombre, apellido, cargo y área).
- Detalles relacionados con la presunta infracción, las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Adjuntar información de respaldo (por ejemplo: fotografías, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).

Si la información es incompleta, el Encargado podrá solicitar al denunciante, mayores antecedentes que le permitan realizar el debido análisis e investigación del caso. En caso de no tener respuesta al requerimiento de información adicional, se deberá reportar la situación,

*Aprobado por: Oficial de Cumplimiento*

*Revisado por: Gestor QHSE*



	<b>CMO GROUP S.A.</b>	<i>Código</i>	<i>GANT-Pr-002</i>
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	<i>Versión</i>	<i>1</i>
		<i>Fecha</i>	<i>01/04/2018</i>
		<i>Página</i>	<i>03</i>

pudiendo dar por cerrada la denuncia por falta de antecedentes, para lo cual se deberá informar tal resolución al denunciante, por alguna de las vías de contacto disponibles.

#### **4. Recepción y gestión de las denuncias de hechos asociados al soborno de hechos asociados al soborno**

El Oficial de cumplimiento recibirá la denuncia en forma directa o a través de las vías que establece el procedimiento. Una vez recepcionada la denuncia el Oficial de cumplimiento deberá abstraer la identidad del denunciante mediante la asignación de un número de folio, y luego de recabar toda la información, ésta será revisada para decidir si se atiende la denuncia y resuelva respecto a las acciones a seguir.

El Oficial de cumplimiento comunicará al denunciante, a través de alguno de los canales proporcionados por éste, la resolución de aceptar o no la denuncia presentada, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la denuncia.


#### **VI. Procedimiento de Investigación**

Una vez se haya obtenido toda la información relevante sobre una conducta irregular por parte del denunciante, si considera que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión contraria al Código Ético de **CMO GROUP S.A.**, se iniciará un procedimiento de investigación. Para ello se adoptarán diferentes medidas:

- a) El Oficial de cumplimiento desarrollara la investigación o designará quien estará encargado de la investigación. El investigador, si lo considera necesario, podrá consultar la asesoría de especialistas en aspectos específicos de la denuncia.
- b) Asimismo, deberá notificar a las partes, en forma personal y reservada, del inicio del procedimiento de investigación por la denuncia, y fijará de inmediato las fechas de citación para atender a las partes involucradas para que puedan aportar antecedentes que sustenten sus dichos.
- c) El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que haya recopilado, solicitará a las Gerencias involucradas en la denuncia, disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de sus funciones a los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, u otra medida atendida la gravedad de los hechos denunciados.
- d) Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y los antecedentes que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva de la investigación y se garantizará a ambas partes que serán escuchadas.
- e) Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en los párrafos anteriores, procederá a emitir el informe sobre la existencia de la constitución de los hechos ilícitos denunciados. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos

*Aprobado por: Oficial de Cumplimiento*

*Revisado por: Gestor QHSE*

	<b>CMO GROUP S.A.</b>	<i>Código</i>	GANT-Pr-002
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION</b>	<i>Versión</i>	1
		<i>Fecha</i>	01/04/2018
		<i>Página</i>	03

presentados, los testigos que declararon, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

- f) El informe con las conclusiones a que llegó el investigador, incluidas las medidas y sanciones propuestas, será entregado al Oficial de cumplimiento, quien, en caso de estimarlo necesario, informará a la Administración y/o al Directorio y/o a la Autoridad competente.
- g) En todas las actuaciones del proceso de investigación se observarán las facultades y atribuciones que la ley le reconoce a las personas jurídicas de derecho privado, cuidando siempre de no realizar actuaciones que se encuentran reservadas a la policía y/o a las autoridades.

#### **VII. Actualización**

El presente Procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado cada un año, a partir de su entrada en vigencia por el Directorio de **CMO GROUP S.A.** proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que sean necesarios.

COPIA NO CONTROLADA